El marco jurídico del caso de estudio Diseño de protocolos de seguridad a nivel de código y procedimiento en las aplicaciones existentes y en futuros desarrollos del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es bastante amplio, teniendo como principales referentes el Art. 108 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información; este artículo indica claramente la responsabilidad del Estado en el establecimiento de redes de información que permitan el acceso público y universal al acceso de información; por otro lado, en el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela indica que el Estado reconocerá el interés público de los servicios de información por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico y social y político del país así como la seguridad y soberanía nacional; en los artículos mencionados previamente, el Constituyente indica explícitamente la obligación del Estado y sus instituciones de garantizar el acceso libre y universal a la información utilizando para ello redes de información por distintos medios, entre ellos, internet.

Tomando en cuenta que las redes informáticas, al ser distribuidas y por ello ser sujetas a acciones que puedan vulnerar su contenido, se establece en la Ley de Infogobierno, en su Art. 54 las competencias de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, en materia de seguridad informática, cuyo principal cometido es el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento al Sistema Nacional de Seguridad Informática, a fin de resguardar la autenticidad, integridad, inviolabilidad y confiabilidad de los datos, información y documentos electrónicos obtenidos y generados por el Poder Público y por el Poder Popular, así como la generación de contenidos en la red;